



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000086

Fecha: 22/02/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000086

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, "por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere, para su funcionamiento misional en lo relacionado con el sistema académico que soporta los procesos de inscripción, admisión, matrícula, ejecución de planes de estudio, programación académica, titulación, expedición de certificaciones, gestión de cursos virtuales en plataforma Moodle y gestión de la investigación, entre otros procesos inherentes a la vida académica de los estudiantes, adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento a la plataforma Universitas XXI Académico, PORTAL, MOODLE e Investigación, así como el servicio de hosting para la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del Software Universitas XXI en los componentes ya descritos.
2. Que los servicios que se requieren contratar, se han venido ejecutando desde el año 2006, por lo cual es indispensable dar continuidad a los mismos dada su transcendencia para los procesos misionales descritos en el párrafo anterior, toda vez que solo con ellos se garantiza el servicio de Hosting que aloje en un datacenter externo a la Institución toda la plataforma de hardware y software de Universitas XXI.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid durante el año 2020 contrató los servicios de mantenimiento de los módulos de UNIVERSITAS XXI, en adelante UXXI, y la gestión delegada de los servicios técnicos sobre dichos módulos, en adelante Servicio Gestionado y CLOUD, motivo por el cual se hace necesario tramitar el contrato de mantenimiento del 2021.
4. Que la empresa UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S. sigla "UNIVERSITAS XXI COLOMBIA S.A.S. es una sociedad constituida desde el año 2001 que tiene como objeto social principal la comercialización de software nacional e importado,



RESOLUCIÓN

la instalación de redes de comunicación, análisis, diseño e implementación de sistemas de comunicación entre otras.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional....." (negrilla fuera de texto)
6. Que mediante certificado de diciembre 01 de 2020 la firma UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD S.A de Madrid, propietario del software UNIVERSITAS XXI-ACADEMICO e INVESTIGACIÓN; certificó que UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA S.A.S es el único distribuidor autorizado de dicho software y también el único que brinda mantenimiento del mismo. (Se anexa certificado)

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto sea: "Prestación de servicios de mantenimiento de los módulos de UNIVERSITAS XXI, en adelante UXXI, y la gestión delegada de los servicios técnicos sobre dichos módulos, en adelante Servicio Gestionado y CLOUD, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L \$253.917.652. Incluido IVA.

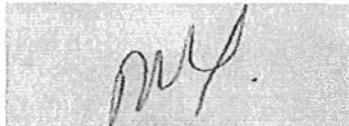
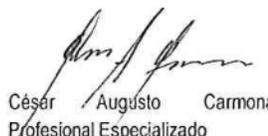
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se realiza de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN DARIÓ ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó:</p>  <p>Natalia Patricia Sierra Palacio Profesional Universitario - Coordinación Adquisiciones</p>	<p>Revisó:</p>  <p>César Augusto Carmona Profesional Especializado</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Pedro Alcaro Rojas Quirama Profesional Universitario- Asesora Jurídica</p>	<p>Aprobó:</p> <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Ofic. Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
--	---	---	---